

**Resolución Exenta de Acreditación
de Postgrado N°2843:** Doctorado en
Ciencia de Enfermería, impartido por
la Universidad Andrés Bello

Santiago, 10 de septiembre de 2026

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o la CNA, en Sesión Ordinaria N°2.877, del 22 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Doctorado; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1789, del 29 de septiembre de 2023, que acreditó al programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, impartido por la Universidad Andrés Bello, por un periodo de tres años; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0047-25, del 10 de julio de 2025, que prorrogó la acreditación del Programa, en conformidad con el artículo 58 de la Ley N°21.526; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°00118-25, del 10 de julio de 2025, que inició el proceso de acreditación del Programa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0188-25 del 22 de agosto de 2025, que aprobó la designación de pares



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000077A17

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, presentado por el Programa; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, impartido por la Universidad Andrés Bello, se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad regular, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, y de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
2. Que, con fecha 10 de julio de 2025, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°00118-25.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
4. Que, en ese contexto, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0188-25, del 22 de agosto de 2025, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa.
5. Que dicha designación no fue impugnada por el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 16 y 17 de octubre de 2025, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 01 de diciembre de 2025, el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.877, del 22 de enero de 2026, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Docencia y resultados del proceso formativo

Criterio 1. Carácter, objetivos y estructura del Programa – Nivel 2

El Doctorado inicia sus actividades en 2021, se imparte en modalidad presencial, jornada diurna y exige dedicación completa.

Se trata de un programa académico orientado a la formación de profesionales con una sólida base en la enfermería y ciencias afines, que contribuye a la salud de las personas, familias y comunidades del país. El diseño del Doctorado presenta un adecuado nivel de coherencia interna entre su carácter, objetivos, perfil de egreso y líneas de investigación. Estas definiciones son consistentes con el Modelo Educativo de la Universidad y se encuentran formalizadas en el reglamento interno del Programa. Este documento regula los aspectos relacionados con su carácter, objetivos, requisitos de admisión y selección, perfil de grado, entre otros.

Declara dos líneas de investigación: 1. Cuidado de la persona y 2. Gestión en salud. Ambas son consistentes con el carácter, los objetivos y el perfil de grado. Constatamos que la línea de investigación Gestión en salud presenta un mayor desarrollo a través de asignaturas electivas que de asignaturas obligatorias, aspecto que sería importante que el Programa evaluara.

Respecto a la composición de la demanda, entre 2021 y 2025 se recibieron un total de 64 postulaciones, siendo aceptadas 30 personas, con una matrícula efectiva de 28. La tasa de aceptación para el periodo señalado se situó en 46%.

En relación con el origen disciplinar, la totalidad corresponde a licenciados o licenciadas en Enfermería, en coherencia con el requisito de ingreso declarado por el Programa. En relación con el origen institucional, 3% proviene de la misma universidad que dicta el Programa, 86% de otras instituciones de educación superior nacionales y 11% proviene de universidades extranjeras.

El Doctorado tiene una duración de ocho semestres, con un total de 7101 horas cronológicas y 240 créditos SCT, distribuidos en cursos obligatorios (69 SCT), electivos (27 SCT), proyecto de tesis (24 SCT), y tesis (120 SCT). En los primeros



dos años las y los estudiantes cursan las asignaturas, etapa que finaliza con la rendición de un examen de candidatura. En la siguiente fase, de dos años, el estudiantado se dedica principalmente al desarrollo de su tesis doctoral, que finaliza con una defensa pública que da cuenta de su investigación, antecedida por una defensa privada limitada exclusivamente al Comité de Tesis. Observamos que este examen versa sobre la tesis doctoral e incorpora en la comisión examinadora a una persona evaluadora externa a la Institución.

Los requisitos de graduación establecen que para obtener el grado las y los estudiantes deben aprobar todas las actividades del plan lectivo, el examen de candidatura, el proyecto de tesis, la tesis I, II, III y IV y la correspondiente exposición, tanto privada como pública, ante la comisión evaluadora.

Constatamos que el Programa cuenta con un procedimiento para la asignación de tutores de tesis con etapas, criterios y plazos correspondientes al desarrollo de la actividad investigativa.

Criterio 2. Resultados del Proceso Formativo – Nivel 2

El Programa presenta entre sus indicadores de progresión académica para el período 2021-2025 una tasa de deserción 3,7%, una tasa de graduación para las cohortes habilitadas (2021-2022) de 66%, correspondiente a cuatro personas, y un tiempo promedio de permanencia en el Programa que coincide con el tiempo teórico declarado, de ocho semestres. Actualmente ocho estudiantes se encuentran cursando su ciclo final de formación.

Valoramos que la designación temprana de tutores de tesis ha contribuido positivamente a mejorar la tasa de titulación. Por otra parte, la productividad científica de las personas graduadas y de quienes cursan el doctorado es alta, al igual que su participación en proyectos de investigación y congresos académicos.

El Programa cuenta con plataformas tecnológicas que permiten realizar un seguimiento sistemático de los indicadores de progresión y del avance en el proceso formativo del estudiantado. Estas estrategias se reflejan en una baja tasa de deserción y en un tiempo de permanencia acorde con lo establecido teóricamente. Asimismo, la tasa de graduación es alta, aunque el número de personas graduadas todavía es reducido, lo que dificulta obtener una cifra estable y plenamente representativa.



La inserción laboral de la primera cohorte de graduadas y graduados del Programa es positiva y consistente con su carácter. Observamos que la totalidad de las y los graduados se encuentra en espacios de docencia e investigación en la academia tras cursar el Doctorado. El seguimiento de las personas graduadas es incipiente por parte del Programa, y para su primera cohorte ha utilizado los mecanismos institucionales.

Criterio 3. Cuerpo Académico y líneas de investigación – Nivel 2

El Programa cuenta con un cuerpo académico organizado de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad. Cuenta con un claustro conformado por 10 integrantes y dos académicas colaboradoras. El cuerpo académico en su conjunto cuenta con grado de doctor o doctora. Durante el período evaluado, el Programa contó con 25 académicos y académicas visitantes.

El claustro en su totalidad cumple con las orientaciones de productividad individual y grupal del Comité de Área de Ciencias de la Salud. Asimismo, la mayoría de las y los integrantes del claustro participan en al menos un programa de postgrado distinto al doctorado evaluado.

Los y las académicas que integran el claustro dedican en total 96 horas al Programa, distribuidas en horas de gestión, docencia e investigación.

Consideramos que, la cantidad y calificación del cuerpo académico es adecuada y permite asegurar la sustentabilidad del Programa y sus líneas de investigación.

Constatamos que 50% de las y los integrantes del claustro no cuentan con experiencia en la guía de tesis doctorales. Al respecto sugerimos al Programa propiciar instancias para que los restantes integrantes del claustro cuenten con dicha experiencia.



Gestión estratégica y recursos institucionales

Criterio 4. Organización Interna y gestión de recursos – Nivel 2

El Programa se rige por el Reglamento de Estudios de Doctorado, en el que se basa el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, actualizado en 2025. Este último norma la constitución de su organización en cuanto a la estructura y sus funciones.

Su administración está a cargo de un director o directora, que es la instancia responsable de su conducción, funcionamiento y también del cumplimiento de las normas y reglamentaciones dispuestas por la Institución. Cuenta con la asesoría del Comité Académico, que está integrado por tres académicos o académicas de la Facultad de Enfermería pertenecientes al claustro y a las dos más altas categorías académicas. La totalidad de las personas que integran el Comité Académico y la dirección del Programa cuentan con las competencias y cualificaciones para desempeñar dichos cargos.

Las funciones y atribuciones de la unidad directiva y del Comité Académico están debidamente formalizadas en el Reglamento del Doctorado.

El Programa cuenta con normativas para la incorporación de académicos y académicas al claustro, la admisión de estudiantes, la nominación y asignación de tutores de tesis y de integrantes externos del comité de tesis.

En cuanto a la infraestructura, el Programa utiliza espacios físicos y recursos tecnológicos adecuados, incluyendo salas exclusivas, laboratorios, bibliotecas físicas y digitales, y plataformas académicas.

El Programa dispone de apoyos institucionales adecuados en becas de arancel y manutención. Durante el período 2021–2025 presenta una cobertura total de apoyo financiero para sus estudiantes. A su vez, constatamos el apoyo para las actividades académicas complementarias, como pasantías y congresos.



Aseguramiento Interno de la Calidad

Criterio 5. Capacidad de autorregulación y mejora continua – Nivel 2

El Programa se presenta a su segundo proceso de acreditación, con tres años otorgados por la CNA. Durante el proceso de acreditación anterior se identificaron cuatro debilidades, las cuales se encuentran totalmente subsanadas al momento de la presente acreditación.

Constatamos que el Programa se inserta dentro de un sistema de calidad institucional explícito y robusto.

Vemos que el Programa cuenta con normativas y regulaciones que guían su funcionamiento, tanto académico como administrativo, en específico, aquellas relacionadas con acoso, ética e integridad.

A partir del proceso de autoevaluación actual, el Doctorado ha elaborado un plan de mejora que abarca los aspectos más relevantes recabados en el proceso de autoevaluación y considera algunos de los elementos necesarios para su adecuada implementación. Con todo, respecto a este plan, si bien han existido avances en su implementación, no observamos que este se encuentre totalmente socializado con la comunidad académica.

Estimamos pertinente que el Doctorado considere los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que son expresados en esta resolución.



Vinculación con el Medio

Criterio 6. Asociación y colaboración nacional e internacional – Nivel 2

El Doctorado se acoge a las políticas institucionales y de facultad asociadas con la vinculación con el medio y la internacionalización.

El Programa posee cinco convenios con instituciones relevantes del ámbito nacional e internacional. Entre ellas, la posibilidad de cotutelas, movilidad y pasantías de estudiantes y académicos. Los convenios vigentes han sido utilizados por 17 estudiantes y siete académicos.

Las actividades de vinculación contribuyen a la investigación y formación académica. Si bien existen iniciativas que apuntan a que esta contribución se lleva a cabo, no existen mediciones del resultado de las acciones realizadas en beneficio del aprendizaje del estudiantado o del desarrollo del cuerpo académico.

Síntesis de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora

Fortalezas

1. Valoramos que la designación temprana de tutores de tesis ha contribuido positivamente a mejorar la tasa de titulación.
2. La productividad científica de las personas graduadas y de quienes cursan el doctorado es alta, al igual que su participación en proyectos de investigación y congresos académicos.
3. El Programa dispone de apoyos institucionales adecuados en becas de arancel y manutención. Durante el período 2021–2025 presenta una cobertura total de apoyo financiero para sus estudiantes. A su vez, constatamos el apoyo para las actividades académicas complementarias, como pasantías y congresos.



Debilidades

1. El seguimiento de las personas graduadas es incipiente por parte del Programa, y para su primera cohorte ha utilizado los mecanismos institucionales.
2. A partir del proceso de autoevaluación actual, el Doctorado ha elaborado un plan de mejora que abarca los aspectos más relevantes recabados en el proceso de autoevaluación y considera algunos de los elementos necesarios para su adecuada implementación. Con todo, respecto a este plan, si bien han existido avances en su implementación, no observamos que este se encuentre totalmente socializado con la comunidad académica.
3. Las actividades de vinculación contribuyen a la investigación y formación académica. Si bien existen iniciativas que apuntan a que esta contribución se lleva a cabo, no existen mediciones del resultado de las acciones realizadas en beneficio del aprendizaje del estudiantado o del desarrollo del cuerpo académico.

Oportunidades de mejora

1. Constatamos que la línea de investigación Gestión en salud presenta un mayor desarrollo a través de asignaturas electivas que de asignaturas obligatorias, aspecto que sería importante que el Programa evaluara.
2. Constatamos que 50% de las y los integrantes del claustro no cuentan con experiencia en la guía de tesis doctorales. Al respecto sugerimos al Programa propiciar instancias para que los restantes integrantes del claustro cuenten con dicha experiencia.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, impartido por la Universidad Andrés Bello cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, impartido por la Universidad Andrés Bello, por un período de seis años, a contar del 22 de enero de 2026. Conforme a lo anterior, el Programa solo podrá iniciar un nuevo proceso dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa se presenta con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.526, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta el nuevo pronunciamiento de acreditación, contenido en el presente acto administrativo.
4. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición respecto de la presente decisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en las Circulares que, para tal efecto, haya dictado la CNA respecto del procedimiento de tramitación de los recursos de reposición y de las instrucciones para la participación de las Instituciones de



Educación Superior a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento del Pleno de la Comisión.

5. Que el Programa deberá incorporar a su publicidad la información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129 y en las instrucciones contenidas en la Circular que, para tal efecto, haya dictado la CNA.
6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de este.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería, impartido por la Universidad Andrés Bello.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000077A17

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/jvb/gmg/fam



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000077A17

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>